



## **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias;

**Que**, el artículo 2 del Mandato Constituyente número 2 determina que éste será de aplicación inmediata y obligatoria, entre otras entidades, en los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 8 del Mandato Constituyente número 2 indica los montos máximos a ser cancelados por supresión de partidas, renuncia voluntaria y retiro voluntario para acogerse al derecho de jubilación;

**Que**, el artículo 9 del Mandato Constituyente número 2 indica que será de cumplimiento obligatorio y no susceptible de queja o impugnación;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que para, el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que son atribuciones del Concejo Municipal la de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que**, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico;

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales;

### **EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE Y REGULA EL RETIRO VOLUNTARIO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**

**Art. 1.-** Establécese el estímulo económico para acogerse al incentivo por jubilación voluntaria, a los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa amparados al Código del Trabajo, previo el cumplimiento de los requisitos fijados en la presente Ordenanza.

**Art. 2.-** El pedido deberá ser formulado por el trabajador hasta el mes de septiembre de cada año, para que sea considerado dentro de la planificación institucional, y acogerse al derecho de jubilación voluntaria en el período fiscal que lo determine el GADBAS.

**Art. 3.-** Podrán acogerse al beneficio de la jubilación voluntaria, los trabajadores con un mínimo de 20 años de servicio continuo e ininterrumpido en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa.

Adicionalmente los trabajadores deberán tener 65 años de edad o, a su vez, 60 años de edad y un mínimo de 360 aportaciones mensuales al IESS, al momento de presentar su solicitud su renuncia para acogerse al incentivo por renuncia voluntaria.

**Art. 4.-** Quienes cumplan los requisitos señalados en los artículo 2 y 3 de la presente Ordenanza, presentarán su solicitud al Señor Alcalde, quien previo los informes de la Jefatura de Recursos y Talento Humano podrá aprobarlo o negarlo.

**Art. 5.-** Si fuere aprobada la solicitud de jubilación voluntaria, se dispondrá que el trámite sea canalizado a través de la Dirección Financiera y la Jefatura de Recursos y Talento Humano, para la liquidación correspondiente.

**Art. 6.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa entregará en calidad de incentivo por jubilación voluntaria la cantidad equivalente a 3 remuneraciones básicas unificadas del sector privado por cada año de servicio, hasta un máximo de 70 remuneraciones básicas unificadas del sector privado; por una sola ocasión al momento de presentar su renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación.

**Art. 7.-** La Dirección Financiera deberá hacer constar la correspondiente partida presupuestaria para atender los pagos por retiro voluntario por jubilación en el presupuesto anual respectivo.

**Art. 8.-** El pago de éste beneficio procederá previa la suscripción de la correspondiente acta de finiquito ante el Ministerio de Relaciones Laborales.

**Art. 9.-** No podrán acogerse a este beneficio, los trabajadores que a la fecha de presentación de su solicitud, estén sometidos a trámite de visto bueno y si éste fuere concedido.

**Art. 10.-** Anualmente se acogerán al beneficio de la jubilación voluntaria, los trabajadores que se encuentren dentro de la planificación institucional para acogerse a éste derecho, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria.



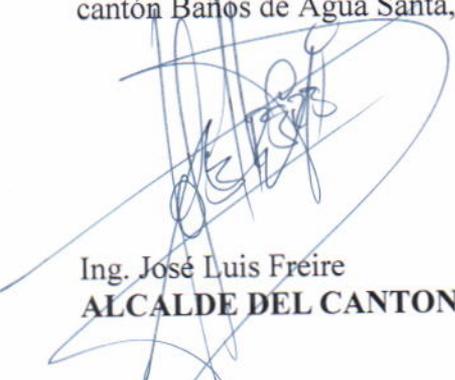
## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La presente ordenanza deroga la Ordenanza que Establece y Regula el Retiro Voluntario de Trabajadores y Empleados de la I. Municipalidad de Baños de Agua Santa para Acogerse a la Jubilación.

**SEGUNDA.-** Por razones económicas y por acoger los pedidos de renuncia voluntaria masiva de varios trabajadores, no se realizarán trámites para acogerse al incentivo por jubilación voluntaria durante el período fiscal 2013.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y la página Web Institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa, a los tres días del mes de mayo de 2012.



Ing. José Luis Freire  
**ALCALDE DEL CANTON**



Abg. Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSION.-** Baños de Agua Santa mayo 07 del 2012.  
**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE Y REGULA EL RETIRO VOLUNTARIO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días martes 17 de abril de 2012 en primer debate y el jueves 03 de mayo de 2012 en segundo y definitivo debate. Lo certifico.



Abg. Paúl Acurio Silva.  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los siete días del mes de mayo de 2012 a las 12H00.- Vistos: De

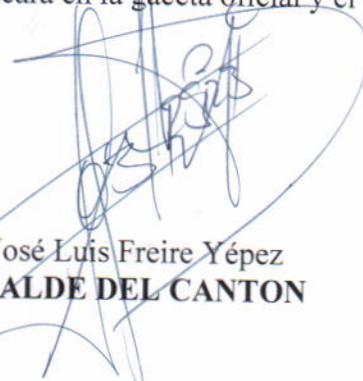
conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Abg. Paul Acurio Silva.  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los siete días del mes de mayo de 2012, a las 17H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO.-** Para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.



Ing. José Luis Freire Yépez  
**ALCALDE DEL CANTON**

Proveyó y firmó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE Y REGULA EL RETIRO VOLUNTARIO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Ing. José Luis Freire, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, mayo 07 de 2012.

Lo certifico.



Abg. Paul Acurio Silva.  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

